



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## **CONCURSO POR INVITACIÓN N° 001-2025**

### **SEGUNDA CONVOCATORIA**

#### **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOS AEROPUERTOS DE ILO Y HUÁNUCO PERTENECIENTES AL PROYECTO DEL "TERCER GRUPO DE AEROPUERTOS"**

### **CIRCULAR N° 01**

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

#### **Consulta N° 1**

Numeral 10.2.2 Personal No Clave, pág. 33

Dice:

**ESPECIALISTA EN DEMANDA DE TRANSPORTE:**

Perfil: Ingeniero Economista o Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte o Ingeniero Caminos Canales y Puertos (o el equivalente en el país de origen); colegiado y habilitado en el Perú.

Comentario:

*En el caso de los especialistas en demanda en transporte para el sector aeroportuario hay profesionales que son ingenieros industriales o logísticos.*

Propuesta de Mejora:

Se sugiere lo siguiente:

**"ESPECIALISTA EN DEMANDA DE TRANSPORTE:**

*Perfil: Ingeniero Economista o Ingeniero Industrial o Ingeniero Logístico o Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte o Ingeniero Caminos Canales y Puertos (o el equivalente en el país de origen); colegiado y habilitado en el Perú."*

#### **Respuesta**

No se acoge la solicitud, se mantiene lo establecido en las Bases de acuerdo con las necesidades del proyecto se mantiene lo estipulado en el numeral 10.2 de los Términos de Referencia.

El perfil del Especialista en Demanda de Transporte debe estar alineado con las competencias técnicas necesarias para la estimación numérica y analítica de la demanda y oferta durante la etapa operativa de un aeropuerto, basado en las tendencias de la industria aeronáutica y el contexto del emplazamiento del aeropuerto en estudio. El perfil establecido en las Bases (Ingeniero Economista o Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes o Ingeniero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de Caminos, Canales, Puertos) garantizan que el profesional cuenta con la formación académica y las capacidades técnicas necesarias.

Las carreras de ingeniería industrial o logística, no brindan la formación integral y necesaria para garantizar un adecuado enfoque técnico sobre la estimación de la demanda de pasajeros, siendo este el input más importante que define las necesidades y por ende el dimensionamiento de la infraestructura, lo que podría comprometer la idoneidad del servicio y el cumplimiento de los estándares requeridos que son parte implícita del objeto que la contratación requiere.

## **Consulta N° 2**

Numeral 10.2.1 – Personal Clave  
Pág 16 de las Bases

Comentario:

*"CONFIRMAR SI LA DOCUMENTACIÓN DE LOS PROFESIONALES NO CLAVES SE PRESENTARÁN A LA FIRMA DE CONTRATO."*

## **Respuesta**

Es correcto su entendimiento. La documentación del Personal No Clave - que forman parte del equipo mínimo- deberá ser presentada luego de la adjudicación y previo a la suscripción del Contrato para la revisión de PROINVERSIÓN como requisito para la suscripción del Contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.2 de los Términos de Referencia:

El adjudicatario deberá presentar copia simple de los documentos que sustenten la experiencia y CV del Personal No Clave (contratos, constancias de servicios, diplomas, certificados de estudios y cualquier documento que acredite la experiencia y perfil mínimo requerido para el Personal No Clave en los Términos de Referencia.

## **Consulta N° 3**

Numeral 10. –Requisitos Mínimos  
Pág 14 de las Bases

Comentario:

*"CONFIRMAR SI PARA LA FIRMA DE CONTRATO SOLO BASTARÁ PRESENTAR COPIAS DE LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LA EMPRESA Y LOS PROFESIONALES SIN NECESIDAD DE ESTAR APOSTILLADO"*

## **Respuesta**

No es correcto su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respecto a la documentación sustentatoria referida a la empresa o consorcio, deberá presentar los documentos indicados en el literal a) del numeral 2.9 de las Bases Estándar que indican lo siguiente:

"(...)

- a) *Copia de los documentos que acrediten, a satisfacción de PROINVERSIÓN, la identificación del postor, o su personería jurídica e inscripción de la misma – según sea el caso (en caso de que el postor sea un consorcio se requerirá información de todos sus miembros), así como copia certificada de los poderes de quienes suscribieron las propuestas y el Contrato. Alternativamente al documento constitutivo del postor o de los miembros integrantes del consorcio, de ser el caso, se aceptará el estatuto social actualmente vigente (o instrumento equivalente) expedido por la autoridad competente en su país de origen. (...)*"

En caso se trate de documentos que no hubiesen sido emitidos en Perú, los documentos indicados en el literal a) deberán ser apostillados (en caso se trate de un país que se encuentre adherido al Convenio de la Haya) o legalizado para que tenga validez en el Perú.

Por otro lado, respecto a la documentación del postor y profesionales, deberá presentar la documentación sustentatoria de acuerdo con lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases, que indica lo siguiente:

"(...)

- c) *Copia simple de los documentos que sustenten la experiencia del CONSULTOR (contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre que se ha culminado el servicio prestado). Asimismo, documentos sustentatorios de las experiencias y CV del profesional especializado (Anexos 7, 8 y 9).(…)*"

#### **Consulta N° 4**

Numeral 10.2.1 – Personal Clave (Jefe de Proyecto)  
Pág 16 de las Bases

Comentario:

**"PARA MAYOR PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES SE SOLICITA ACEPTAR EXPERIENCIAS EN CONCEPCIONES DE CORPAC."**

#### **Respuesta**

No se acoge la solicitud, se mantiene lo establecido en las Bases. Se debe considerar que la experiencia puede ser definida como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor o consultor en el mercado.

En ese sentido, la experiencia mínima requerida para el Jefe de Proyecto en las bases permite satisfacer la necesidad de garantizar un adecuado nivel de conocimiento, especialización y capacidad técnica permitiendo cumplir con los estándares de calidad, eficiencia y efectividad que el objeto de la contratación requiere, lo que además permitirá



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conseguir un adecuado desenvolvimiento de las actividades propias del servicio a contratar y se orienta al cumplimiento de las metas y objetivos de PROINVERSION para el Proyecto.

### **Consulta N° 5**

Numeral 10.2.1 – Personal Clave (Jefe de Proyecto)  
Pág 16 de las Bases

*"PARA MAYOR PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES SE SOLICITA ACEPTAR EXPERIENCIAS EN GERENCIAMIENTO DE PROYECTOS, GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, GERENTE DE MANTENIMIENTO"*

### **Respuesta**

No se acoge la solicitud, el Postor debe ceñirse a lo establecido en las Bases. Cabe señalar que el rol/cargo de "gerente" ya está incluido en los Términos de referencia de las Bases. Del mismo modo, es pertinente señalar que los roles/cargos propuestos por el Postor no proporcionan la experiencia equivalente requerida para el puesto de Jefe de Proyecto en un estudio aeroportuario de acuerdo a las características particulares del objeto de la presente contratación; puesto que:

- a) No se especifica que estos roles estén relacionados con proyectos aeroportuarios, que es un requisito fundamental.
- b) La experiencia en mantenimiento está orientada a la fase operativa, no a la fase de planificación, diseño o desarrollo que se requiere para el puesto y para el objeto de la contratación.
- c) Los roles señalados por el Postor, no se vinculan de manera directa con la elaboración de planes conceptuales, planes maestros, estudios de preinversión o estudios de factibilidad o expedientes técnicos específicos para proyectos aeroportuarios de conformidad con los Términos de Referencia.

### **Consulta N° 6**

Numeral 10.2.1 – Personal Clave  
Pág 75 de las Bases

Comentario:

*"PARA MAYOR PARTICIPACION DE LOS PROFESIONALES SE SOLICITA ACEPTAR MAESTRIAS SIEMPRE Y CUANDO SE PUEDA SUSTENTAR LAS HORAS LECTIVAS"*

### **Respuesta**

No se acoge la solicitud. Considerando el principio de competencia y a fin de establecer condiciones de competencia efectiva, el numeral 10.2 de los Términos de Referencia de las Bases no considera como un requisito mínimo contar con una maestría para los profesionales (personal clave y no clave).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### **Consulta N° 7**

Sección 2.2  
Pág 4 de las Bases

Comentario:

*"De acuerdo con lo establecido en la sección mencionada, entendemos que el tope máximo de contratación bajo la modalidad de Lista de Invitados es de 500 UIT, incluyendo IGV. En caso de que un postor presente una oferta económica que exceda las 500 UIT, ¿ello será considerado como causal de descalificación automática, o existe la posibilidad de que la Entidad evalúe la propuesta?"*

*Asimismo, agradeceremos precisar si existe un rango o margen de tolerancia permitido respecto a este límite (por ejemplo, un porcentaje máximo de exceso aceptable) antes de que una oferta sea automáticamente descartada."*

### **Respuesta**

Se precisa que, no es posible aceptar propuestas económicas superiores a 500 UIT debido a que el presente proceso (Concurso por Invitación) no lo habilita legalmente. No existe un margen de tolerancia respecto a este límite.

De darse el caso, se invitará al postor adjudicatario a reducir el valor del monto ofertado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

### **Consulta N° 8**

Sección 3.1  
Pág 44 de las bases

Comentario:

*"Con relación al levantamiento topográfico solicitado, observamos que se plantea la realización de un levantamiento topográfico tradicional. Sin embargo, considerando que se trata de estudios técnicos preliminares, entendemos que este requerimiento podría ser reemplazado por un levantamiento topográfico mediante tecnología LiDAR aérea, el cual resultaría suficiente y adecuado para los fines del proyecto.*

*En ese sentido, solicitamos se nos confirme si el postor podrá proponer esta alternativa tecnológica dentro de su oferta."*

### **Respuesta**

Es importante señalar que los Términos de Referencia permiten el uso de metodologías alternativas, entre las que se incluye "fotogrametría, RTK o láser aerotransportado". La redacción establece que el CONSULTOR puede proponer estas alternativas siempre que se cumplan (control horizontal y vertical) las exigencias establecidas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

En este contexto, LiDAR aérea es una tecnología que se basa en la emisión de pulsos láser para captar datos topográficos. Técnicamente, cuando se habla de "láser aerotransportado", se hace referencia a sistemas montados en aeronaves o vehículos aéreos que pueden utilizar tecnología LiDAR para la captura de datos. Por lo tanto, LiDAR aérea y láser aerotransportado se pueden interpretar como equivalentes, en el sentido de que LiDAR es la tecnología utilizada en el levantamiento, mientras que "aerotransportado" hace referencia al modo de ejecución (desde una plataforma aérea).

Se puede confirmar que la utilización de LiDAR aérea se alinea con la metodología de "láser aerotransportado" prevista en los términos de referencia. Esta alternativa puede ser propuesta por el Postor, siempre y cuando se garantice que se cumplirán los requisitos de control horizontal y vertical, así como, se cumpla los objetivos y resultados requeridos por PROINVERSION para el levantamiento topográfico, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia. Se recuerda que cualquier costo adicional asociado por la alternativa tecnológica propuesta del CONSULTOR, será asumido por el mismo sin efectos en el plazo o costo para PROINVERSION.

### **Consulta N° 9**

Apéndice N°2  
Pág 68 de las Bases

Comentario:

*"En relación con el requerimiento de desarrollar un modelo 3D que represente las condiciones actuales del aeropuerto, solicitamos confirmar si la Entidad dispone de la planimetría arquitectónica y estructural completa de las instalaciones existentes, y si esta será proporcionada al contratista."*

### **Respuesta**

No se dispone de la planimetría arquitectónica, ni estructural completa de las instalaciones existentes. De hecho, la elaboración y validación de la información actual de las instalaciones, incluyendo la generación del modelo 3D y la obtención de la planimetría correspondiente, es parte integral del objetivo del estudio. Por tanto, corresponde al contratista desarrollar y verificar dicha información actualizada como parte de sus actividades

### **Consulta N° 10**

Sección 4.ii)  
Pág 22 de las Bases  
Numeral 4 – Descripción del Servicio

Comentario:

*"De acuerdo con lo señalado en las bases, se menciona que el Consultor deberá ceder por lo menos 2 licencias de visualización de cada software especializado que utilice para la elaboración de los entregables, en caso PROINVERSIÓN no cuente con dichas licencias. En ese sentido, agradeceremos nos confirmen si la obligación del Consultor se limita únicamente a la entrega de 2 licencias de visualización por cada software empleado, o si*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*existe la posibilidad de que la Entidad requiera un número mayor de licencias durante la ejecución del servicio"*

### **Respuesta**

Se confirma que, tal como se establece en las bases, el requerimiento se limita específicamente a la entrega de dos (2) licencias de visualización por cada software especializado utilizado en la elaboración de los entregables. Este número de licencias ha sido determinado considerando las necesidades de revisión y seguimiento del proyecto por parte de PROINVERSIÓN, y no se prevé solicitar licencias adicionales durante la ejecución del servicio.

### **Consulta N° 11**

Sección 9.3b)  
Pág 29 de las Bases

Comentario:

*"De acuerdo con lo indicado en las bases, se establece que el Consultor deberá absolver todas las observaciones formuladas por PROINVERSIÓN dentro del plazo que esta le otorgue, considerando la complejidad de las mismas. En ese sentido, solicitamos confirmar si dicho plazo será previamente coordinado y consensuado entre ambas partes, a fin de asegurar que sea razonable y acorde a la naturaleza de las observaciones formuladas."*

### **Respuesta**

De acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 9.3 de los Términos de Referencia, el CONSULTOR deberá absolver todas las observaciones formuladas por PROINVERSIÓN dentro del plazo que esta entidad le otorgue, considerando la complejidad de las mismas.

PROINVERSIÓN determinará dicho plazo de manera razonable, evaluando caso por caso la complejidad técnica de las observaciones planteadas, con el objetivo de garantizar que el CONSULTOR cuente con tiempo suficiente para elaborar respuestas adecuadas y completas, para lo cual coordinará con el CONSULTOR y tomará en cuenta su propuesta de plazo.

San Isidro, 21 de marzo de 2025